



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.067-1

Iniciado el 03 de AGOSTO de 2026

Por Concejales de Unidos para Cambiar Santa Fe

Extracto **ORDENANZA.....:Modifíquese el Art. 3.º de la Ordenanza Nº 5.424. “Estacionamiento Controlado”.**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Los Concejales Carla Boidi y Lisandro Mársico, de Unidos para Cambiar Santa Fe, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que nuestra Ciudad registra una alta densidad de tránsito en horario de comercio en el sector céntrico, consecuentemente con esa situación se registra la dificultad de conseguir espacios disponibles para estacionar por parte de quienes desarrollan actividades en el sector de referencia.

Que existe la Zona de- Estacionamiento Controlado (ZEC) creada mediante Ordenanza 3. 787 en el año 2005.

Que la normativa sufrió una reforma en 2014 a través de la Ordenanza 4.695. A su vez, sus valores fueron actualizados en 2022 por la Ordenanza 5.424.

Que el objetivo de la ZEC es promover la circulación vehicular y desalentar la permanencia de los mismos vehículos estacionados durante gran cantidad de tiempo.

Que la norma no prevé un período inicial de estacionamiento sin cargo para estadías breves.

Que la Ordenanza 5.424 establece "un costo con un incremento progresivo", pero la aplicación vigente mantiene un aumento fijo o lineal.

Que resulta conveniente profundizar dicha progresividad mediante un esquema que incentive las estadías breves y desaliente de manera gradual las permanencias prolongadas.

Que tras más de veinte años de funcionamiento y con diversas modificaciones, la problemática que se buscaba atenuar sigue vigente.

Que se torna necesario implementar un sistema que no desaliente la actividad céntrica pero que desanime la presencia de vehículos estacionados por largos períodos.

Que, tomando como referencia un valor de cuatro (4) UCM por cada media hora de estacionamiento, resulta pertinente establecer incentivos para las estadías breves y

mayores valores para las permanencias prolongadas, alcanzando un punto de equilibrio a la hora y media de estacionamiento.

Que es pertinente contemplar también una bonificación para aquellos vecinos que desarrollan actividades económicas o prestan tareas laborales habituales en establecimientos ubicados dentro de la ZEC.

**Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA,
sanciona la siguiente ORDENANZA:**

Artículo 1º) Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 5424, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) En las arterias referidas al artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado por fracciones de treinta (30) minutos, de acuerdo con los siguientes valores:

Hasta media hora de estacionamiento: GRATUITO.

Hasta una hora: 6 UCM.

Hasta una hora y media: 12 UCM.

Hasta dos horas: 18 UCM.

Hasta dos horas y media: 24 UCM.

Hasta tres horas: 30 UCM.

Hasta tres horas y media: 36 UCM.

Hasta cuatro horas: 42 UCM.

Hasta cuatro horas y media: 48 UCM

Hasta cinco horas: 54 UCM

b) El beneficio de media hora gratuita será activado y otorgado una vez por dominio y por turno, por cualquiera de los medios habilitados por el sistema. La escala tarifaria prevista en el inciso a) será de aplicación de manera independiente en cada turno de

funcionamiento de la ZEC. El beneficio no será acumulable ni renovable dentro del mismo turno.

c) Aquellos que acrediten desarrollar actividades económicas o prestar tareas laborales habituales en establecimientos ubicados dentro de la ZEC podrán acceder, por cada turno completo de estacionamiento, a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el valor correspondiente a dicho período, conforme a las condiciones y mecanismos de acreditación que establezca la reglamentación.

d) Los valores establecidos serán aplicables a todas las modalidades de pago habilitadas por el sistema."

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente y adecuará los sistemas de cobro y control necesarios para su implementación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde su promulgación. La reglamentación determinará los mecanismos de acreditación y renovación periódica de la bonificación prevista en el inciso c) del artículo 3º).

Artículo 3º) De forma.

Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP

Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP